jsk/mrb
S.121ª /368ª

Oficio N° 16.149

VALPARAÍSO, 23 de diciembre de 2020

A S.E. LA
PRESIDENTA
DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Código Civil para incorporar el concepto de femicidio en las causales de indignidad para suceder al difunto, correspondiente al boletín N° 12.338-34, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Civil:

1. En el inciso primero del artículo 968:

a) Reemplázase el numeral 1° por el siguiente:

"1°. Quien hubiere dado muerte, sea por homicidio, femicidio, parricidio, infanticidio, o cualquier otro delito que atentare en contra de la vida de la persona de cuya sucesión se trata, con independencia de su participación en éste, o la hubiere dejado perecer, pudiendo salvarla.".

b) Sustitúyese en los numerales 2°, 4° y 5° la expresión inicial “El que” por el vocablo “Quien”.

c) Remplázase en el numeral 3° la expresión inicial “El consanguíneo” por “La persona consanguínea”.

2. En el artículo 969. 6°:

a) Sustitúyense en el inciso primero las palabras “el que” por el vocablo “quien”, y la expresión “cometido en” por la frase “, femicidio, parricidio, infanticidio, o cualquier otro delito que atentare en contra de la vida de”.

b) Agrégase en el inciso tercero, después de la coma que sigue a la palabra “homicidio”, la siguiente frase: “femicidio, parricidio, infanticidio, o cualquier otro delito que atentare en contra de la vida de la persona de cuya sucesión se trata,”.”.

Dios guarde a V.E.

FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA
Presidente (A) de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados